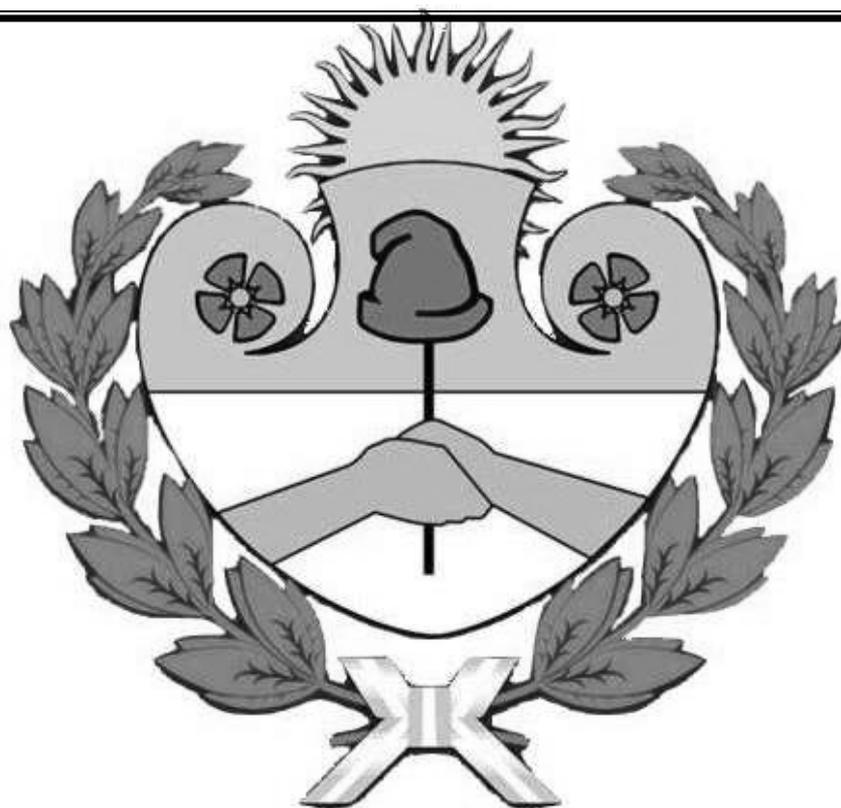


# ***BOLETIN***

---



---

## **PROVINCIA DE JUJUY**

---

**Nro. 88 Año XCI**

San Salvador de Jujuy, Agosto, 08 de 2008.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---



# Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

## PODER EJECUTIVO

### **GOBERNADOR**

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Julio Héctor Costas

### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Miguel Angel Lembo

### **Ministro de Producción y Medio Ambiente**

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

### **Ministro de Infraestructura y Planificación**

Dr. Fernando José Frías

### **Ministro de Salud**

Dr. Victor A. Urbani

### **Ministro de Desarrollo Social**

Prof. Elva Liliana Domínguez

### **Ministro de Educación**

Lic. María Eugenia Bernal

### **Secretario Gral. de la Gobernación**

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

**LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 1001-H.-**  
**Expte. N° 200-511/2005.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2008.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** RECHAZASE la solicitud efectuada por el señor BERNIO JUAN JOSE, agente dependiente de la Escuela de Educación Técnica N° 1 “Maestro Humberto Samuel Luna” Región III, en relación al reintegro de las sumas descontadas de sus haberes en concepto del Decreto N° 410-E-00, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.-

**ARTICULO 2°.-** El dictado del presente decreto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Constitución Provincial.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 1011-H.-**  
**Expte. N° 0625-82/90.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2008.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Adjudicase a título gratuito y definitivo, a favor de MANUELA GUERRERO MARTINEZ, DNI N° 18.849.438, el terreno fiscal individualizado como Lote 19 de la Manzana 319, Padrón B-11049, ubicado en B° San Roque de ciudad Perico, Departamento El Carmen.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 1023-H.-**  
**Expte. N° 0516-3409/03.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2008.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Rectificase el Artículo 1° del Decreto N° 7699-H de fecha 13 de abril de 2007 en lo que respecta al número de documento de la beneficiaria del Lote 18 de la Manzana 464, Padrón D-15346, ubicado en B° La Merced, Departamento San Pedro, Sra. Rosario del Carmen Diaz, siendo el correcto DNI. 24.706.305.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 1032-H.-**  
**Expte. N° 0615-1054/04.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2008.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Transfíranse a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, y con destino a la construcción de viviendas en Libertador General San Martín, los inmuebles que se detallan a continuación:

- Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 104, Parcela 8, Padrón E-20444,
- Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 104, Parcela 9, Padrón E-20445,
- Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 104, Parcela 10, Padrón E-20446,
- Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 104, Parcela 11, Padrón E-20447,
- Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 104, Parcela 12, Padrón E-20448,
- Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 104, Parcela 13, Padrón E-20449,
- Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 104, Parcela 14, Padrón E-20450,
- Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 104, Parcela 15, Padrón E-20451,
- Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 104, Parcela 16, Padrón E-20452,
- Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 104, Parcela 17, Padrón E-20453,
- Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 104, Parcela 18, Padrón E-20454,
- Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 104, Parcela 19, Padrón E-20455,
- Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 104, Parcela 20, Padrón E-20456,
- Circunscripción 3, Sección 1, Manzana 104, Parcela 21, Padrón E-20457.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 1033-H.-**  
**Expte. N° 0516-0033/05.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2008.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Transfíranse a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, el terreno individualizado como Circunscripción 2, Sección 2, Parcela N° 1139, Padrón N-4780 (Finca Yavi), ubicado en el Departamento de Yavi.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 1045-H.-**  
**Expte. N° 200-676/2005.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2008.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** RECHAZASE la solicitud efectuada por la señora SANCHEZ, JAQUELINE, agente dependiente de la Escuela de Educación Técnica N° 1 y de la Escuela de Comercio N° 1 “República Argentina”, en relación al reintegro de las sumas descontadas de sus haberes en concepto del Decreto N° 410-E-00, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.-

**ARTICULO 2°.-** El dictado del presente decreto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Constitución Provincial.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 1076-H.-**  
**Expte. N° 200-729/2005.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2008.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** RECHAZASE la solicitud efectuada por la señora FLORES ALICIA MERCEDES, agente dependiente del Colegio Secundario N° 3 “San José” y del Complejo Educativo N° 1 “Ingeniero Ricardo Jorge Hueda”, en relación al reintegro de las sumas descontadas de sus haberes en concepto del Decreto N° 410-E-00, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.-

**ARTICULO 2°.-** El dictado del presente decreto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Constitución Provincial.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 1124-G.-**  
**Expte. N° 0412-000361-07.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2008.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Concédese, a partir de la fecha de su notificación, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional con Goce de Haberes, al Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, LUIS ALBERTO GOYOCHEA, de conformidad con las previsiones del Artículo 25°, Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.).

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 1230-G.-**  
**Expte. N° 0300-529-2004.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2008.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Otórgase Personería Jurídica a favor de la Asociación Civil denominada: “CENTRO DE ASISTENCIA INTEGRAL A LA MUJER MALTRATADA” (C.A.I.M.M.), con asiento en esta Ciudad y,

consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Ochenta y Ocho (88) Artículos, que corre agregado de Fs. 08 a 26 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1231-G.-**  
**Expte. N° 0300-717-2007.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2008.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la ASOCIACIÓN CIVIL “SAN CAYETANO” de la Ciudad de Palpalá, cuyo texto ordenado que consta de Ochenta y Siete (87) Artículos, corre agregado de Fs. 25 a 34 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1237-G.-**  
**Expte. N° 0300-353-2007.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2008.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase Personería Jurídica a la ASOCIACIÓN DE TECNICOS GASISTAS Y PLOMEROS DE LA QUIACA, con asiento en la Ciudad de La Quiaca (Departamento Yavi) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Ochenta y Ocho (88) Artículos, y corre agregado de Fs. 49 a 62 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1242-G.-**  
**Expte. N° 0300-583-2007.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2008.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Otórgase Personería Jurídica a la FUNDACIÓN “OBSERVATORIO MAFALDA”, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Veintitrés (23) Artículos, y corre agregado de Fs. 06 a 10 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1292-H.-**  
**Expte. N° 659-O.C.C.-95.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2008.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Artículo 2° del Decreto 123-H-de fecha 30 de diciembre de 2003, en lo que respecta al carácter de la adjudicación del lote 11 de la Manzana 120, Padrón E-18366 adjudicado a favor de LUIS VICTOR MOREYRA, DNI. N° 20.103.587 y de CRISTINA CEFERINA OLIVERA, DNI. N° 20.625.897, siendo lo correcto a título gratuito y definitivo, por las razones expuestas en los considerandos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9035-E.-**  
**Expte. N° 1055-6530/05.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2007.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representado por su entonces titular, C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO y el Sr. JOSE ABEL DEMURO,

D.N.I. N° 10.815.653, a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2005.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9116 -G.-**  
**Expte. N° 0222-1891-06.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2007.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Asignase, a partir de la fecha del presente Decreto, un Adicional por Función del 85%, a la Agente del Escalafón General, Planta Permanente, Categoría 20, de la Jurisdicción “A” Gobernación – U.de O.: 2-F Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, Dña. CLARA ALICIA RODRIGUEZ, CUIL 27-10186953-4, quien desempeñará funciones como Habilitada Contable y Encargada de Personal, debiendo cumplir 40 hs. semanales en carácter de prestación de servicios, a tenor de lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 13 -SMvRN.-**  
**EXPTE. N° 666-NN-123/2008.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2008.-**

**VISTO:**  
El Artículo 156° de la Ley General del Ambiente N° 5063, que establece que la autoridad de aplicación de dicha norma, deberá organizar un Registro Especial de Asociaciones ambientalistas o ecologistas con personería jurídica a los fines de su participación en el Consejo Provincial de Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**  
Que, resulta acorde al espíritu de la Ley N° 5063, la posibilidad de dar participación a las organizaciones no gubernamentales en el tratamiento de las cuestiones ambientales de la Provincia;

Que, también es parte de la letra y el espíritu de la Ley N° 5063 el de promover acciones tendientes a generar la conciencia y la participación de los ciudadanos en las actividades de preservación, defensa y mejoramiento del ambiente;

Que, la naturaleza de las cuestiones ambientales son de corte transversal e interdisciplinario, y en la que esta implicada la comunidad en su conjunto, lo que requiere de una debida coordinación de acciones superadoras con las asociaciones que trabajan en tal sentido;

Por ello;  
**EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** ORGANIZESE, en el ámbito de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Jujuy dependiente del Ministerio de la Producción y Medio Ambiente, el Registro Especial de Asociaciones Ambientalistas o Ecologistas.

**ARTICULO 2°.-** PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial. Dése cuenta al Consejo Provincial de Medio Ambiente. Cumplido. ARCHIVESE.-

Ing. WALTER DIAZ BENETTI  
Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Ministerio de Producción y Medio Ambiente- JUJUY.-

**RESOLUCIÓN N° 266-E.-**  
**EXPTE. N° 1056-3470/08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR. 2008.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** CREAR a partir del 31 de octubre del 2007, en cada uno de los establecimientos educativos de nivel medio que a continuación se mencionan, la cantidad de cargos que en cada caso se cita, por lo expuesto en el considerando:

Un (1) cargo de Preceptor – Colegio N° 1 “Teodoro Sánchez de Bustamante” – S. S. de Jujuy.

Dos (2) cargos de Ayudante de Clases Prácticas – Colegio N° 1 “Teodoro Sánchez de Bustamante” – S. S. de Jujuy. (Modalidad a definir por el Establecimiento).

Un (1) cargo de Preceptor – Colegio Secundario N° 3 “San José” – Perico.

Dos (2) cargos de Ayudante de Clases Prácticas – Colegio N° 3 “San José” – Perico. (Modalidad a definir por el Establecimiento).

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 290-E.-**  
**EXPTE. N° 1056-1348/08.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2008.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** HACER LUGAR al pedido formulado por la señora SOLEDAD MARTA VENTURA- D.N.I. N° 22.820.970, Maestra Jardinera titular de la Escuela N° 270 “Cacique Gdor. Don Pedro Quiquildor” de Casabindo y JUSTIFICAR por Art. 50° de la reglamentación vigente, con goce de haberes, las inasistencias incurridas durante los días 31 de octubre al 30 de noviembre del 2007, por lo expuesto en el considerando.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 347-E.-**  
**EXPTE. N° 1056-390/07.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2008.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** APLICAR al señor DARIO ANTONIO BAUTISTA – D.N.I. N° 22.820.153, Profesor interino en el Bachillerato Provincial N° 13 “Cmdte. Luis Piedrabuena” de Susques, un (1) día de suspensión, sin goce de haberes y sin prestación de servicios – Art. 67° y 68° de la Ley 3520/78- por las inasistencias injustificadas durante los días 07-12-06 y 2da.) 20-12-06, según lo dictaminado por Junta de Disciplina.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 357-E.-**  
**EXPTE. N° 1056-1567/08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2008.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** HACER LUGAR al pedido formulado por la señora AMALIA MARIA DEL VALLE BERNAL- D.N.I. N° 20.205.215 y JUSTIFICAR por Art. 50° de la reglamentación vigente, con goce de haberes, las inasistencias incurridas durante los días 10 al 15 de noviembre del 2007, cuando se desempeñaba como docente provisional en la Escuela N° 110 “Mñor. Miguel Ángel Vergara” de Perico, por lo expuesto en el considerando.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 455 -E.-**  
**Expte. N° 1050-481/08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2008.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a los Directores y Rectores de las instituciones educativas de los niveles EGB 3/Polimodal/ Secundario y Educación Superior a reprogramar los turnos de exámenes previstos para los meses de febrero, marzo y abril en el Anuario Escolar 2008/2009, teniéndose por convalidados los mismos a todos los efectos que correspondan.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 456 -E.-**  
**Expte. N° 1050-481/08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2008.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Convalidar la continuidad de la Profesora Olga Mamaní, D.N.I. N° 11.256.050; de la Profesora Marta Ramona Bobadilla, D.N.I. N° 11.806.695, y la Profesora Ana María Vedia, D.N.I. N° 14.374.129; Sonia Zalasar, D.N.I. N° 18.045.061; Berta Liliana Álvarez, D.N.I. N° 18.197.384 hasta el inicio del Término Lectivo 2.008 por las razones expuestas en el exordio.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 488 -E.-**  
**Expte. N° 1056-13132/06.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2008.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** APLICAR al señor DANTE JOSÉ CAMPODONICO- D.N.I. N° 24.138.526, Profesor Interino en el Colegio Polimodal N° 1 – Cusi Cusi – Santa Catalina, tres (3) día de suspensión, sin goce de haberes y sin prestación de servicios – Art. 67° y 68° de la Ley 3520/78- por las instancias injustificadas incurridas durante los días: 1ra. Inj.) 16-02-06, 2da.Inj.) 26-06-06, 3ra. Inj.) 27-06-06 y 4ta. Inj.) 01-11-06, según lo dictaminado por Junta de Disciplina.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 523-E.-**  
**EXPTE. N° 1056-3468/08.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2008.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** DAR DE BAJA, a partir del 31 de diciembre del 2007, a la señora ELBA AURORA GIUDICE – D.N.I. N° 04.590.931, como Secretaria Docente titular de la Escuela N° 14 “Juan B. Alberdi” de ésta capital, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación según Decreto 137/05, por lo expuesto en el considerando y en virtud a lo sugerido por Sección Certificación de Servicios.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 535-E.-**  
**EXPTE. N° 1056-3467/08.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2008.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** DAR DE BAJA, a partir del 29 de febrero del 2008, a la señora MARIA ELISA APARICIO – D.N.I. N° 06.435.148, como Secretaria Docente titular de las Escuelas N° 38 “Juanita Stevens” y N° 68 “Maestra Concepción Cicarelli” de ésta capital, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación según Decreto 137/05, y lo expuesto en el considerando en virtud a lo sugerido por Sección Certificación de Servicios.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 558-E.-**  
**EXPTE. N° 1056-4982/08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2008.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** ASIGNAR a la Escuela N° 314 de Las Pampitas, un (1) cargo de Secretario Docente de jornada simple con carácter definitivo, a partir del inicio del ciclo lectivo 2008, por lo expuesto en el considerando.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 563-E.-**  
**EXPTE. N° 1056-3990/08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2008.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** ASIGNAR a la Prelatura de Humahuaca, veintiséis (26) cargos de Maestro Especial provisional de Jornada Simple, hasta la finalización del período escolar 2008, por lo expuesto en el considerando.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 571-E.-**

**EXpte. N° 1056-4675/08.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2008.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** APLICAR al Maestro de Grado titular de la Escuela N° 407 “Prof. Pablo Arroyo”, de ésta capital, señor ELIO ROMEO MARAS – D.N.I. N° 22.729.352 – la medida disciplinaria prevista en el Art. 67° inc. “b” del Estatuto del Docente Provincial “AMONESTACION”, por las inasistencias injustificadas incurridas durante el año 2006, cuando se desempeñaba como Secretario Docente en la Escuela N° 48 y, en virtud a lo expuesto en el considerando.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 584-E.-**

**EXpte. N° 1056-4719/08.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2008.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** JUSTIFICAR por Art. 84° de la Ley 3161/74 con goce de haberes, las inasistencias incurridas por el señor JUAN DOMINGO JUSTINIANO – D.N.I. N° 08.205.213, Portero de la Escuela N° 142 de El Bananal, a partir del 17 de junio del 2006 y hasta el 31 de diciembre del 2007, por lo expuesto en el considerando.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 588-E.-**

**EXpte. N° 1056-4566/08.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2008.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** DISPONER que la señora NELIDA ALCIRA MARTINEZ – D.N.I. N° 05.869.151, Preceptora titular en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 104 y en la Escuela Normal “Juan Ignacio Gorriti”, ambos establecimientos de ésta capital, concetre en el establecimiento citado en último término, la carga horaria que revista dichas instituciones educativas, desde la fecha de toma de posesión y hasta nueva disposición, por lo expuesto en el considerando.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 616-E.-**

**Expte. N° 1056-4495/08.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2008.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** ASIGNAR a la Escuela N° 68 “Mtra. Concepción Cicarelli” de ésta capital, un (1) cargo de Maestro Jardín de jornada simple con carácter definitivo, a partir del inicio del ciclo lectivo 2008, por expuesto en el considerando.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 728-E.-**

**Expte. N° 1056-4498/08.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2008.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** ASIGNAR a la Escuela N° 131 “Alfonsina Storni” de Lagunillas, un (1) cargo de Maestro Jardín de jornada simple con carácter provisional, a partir del inicio del ciclo lectivo 2008, por expuesto en el considerando.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 729-E.-**

**Expte. N° 1056-4075/08.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2008.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** DISPONER que la Docente en función pasiva de la Escuela N° 201 “Salvador Canuto Martínez” de San Pedro de Jujuy, señora ALICIA AMALIA PEREZ – D.N.I. N° 16.617.995, continúe en dicha situación (sin atención de alumnos) y en el mismo establecimiento, en virtud a la Resolución N° 019-D.R.IV.- 2001, hasta el 31 de diciembre del año en curso, y a lo expuesto en el considerando.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 807-E.-**

**Expte. N° 1056-5241/08.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2008.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** DAR DE BAJA a partir del 31 de marzo del 2008, a la señora MARIA INES ZAMPINI – D.N.I. N° 06.435.137, en toda la situación de revista que registre en el Instituto de Formación Docente N° 3 “Escuela Normal Juan I. Gorriti” y en el Instituto de Formación Docente N° 5 “José E. Tello”, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria – Ley 24016, según lo expuesto en el considerando.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 808-E.-**

**Expte. N° 1056-4624/08.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2008.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** DAR DE BAJA a partir del 29 de febrero del 2008, a la señora DELIA FELICIDAD COLINA – D.N.I. N° 06.515.492, en toda la situación de revista que registre en el Colegio N° 1 “Teodoro Sánchez de Bustamante” de ésta ciudad capital, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, según lo expuesto en el considerando.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 885-E.-**

**Expte. N° 1056-4656/08.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2008.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** CONCEDER LICENCIA por Art. 50° de la Reglamentación vigente, sin goce de haberes al señor JAVIER ERNESTO ENRIQUEZ – D.N.I. N° 21.596.551, Maestro de Grado titular de la Escuela N° 202 “Gral. Enrique Mosconi” de Yuto, a partir del 4 de marzo del 2008 hasta el inicio del término lectivo 2009, por lo expuesto en el considerando.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 938-E.-**

**Expte. N° 1056-5381/08.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2008.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** HABILITAR ciento ocho (8) horas cátedras de nivel medio, para ser distribuidas entre los establecimientos que a continuación se mencionan y cantidad que se especifica a cada uno, por lo expuesto en el considerando.-

Colegio Secundario N° 8 de Lagunillas de Farallón – Bachillerato común – treinta y seis (36) hs. para 4° año.

Colegio Secundario N° 11 de Tusaquillas – Bachillerato común – treinta y seis (36) hs. para 4° año.

Colegio Secundario N° 12 de Nuevo Pirquitas – Bachillerato común – treinta y seis (36) hs. para 4° año.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 942-E.-**

**Expte. N° 1056-5373/08.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2008.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** HABILITAR con carácter provisional, en el Instituto Jujeño de Capacitación “Mñor. Germán M. Mallagray” de ésta ciudad capital, veintinueve (29) cargos de Maestro Especial de jornada simple, por el presente ciclo lectivo 2008, según habilitación efectuada por el Dpto. Costo y Presupuesto del Área de Gestión Presupuestaria, y por lo expuesto en el considerando.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 1146-E.-**

**Expte. N° 1056-6532/08.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2008.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** CONCEDER LICENCIA por Art. 50° de la reglamentación vigente, con goce de haberes, a los docentes que a continuación se mencionan y de las escuelas que en cada caso se especifica, a partir del 25 de marzo y hasta el 31 de diciembre del 2008, por lo expuesto en el considerando.-

ALBERTO MAIGUA – D.N.I. N° 17.220.313 – Mtro. Gdo. Tit. de Esc. N° 413 “Dra. Alicia Moreau de Justo”.-

PATRICIA EVANGELINA JALDIN – D.N.I. N° 20.455.487 – Mtra. Gdo. Tit. de Esc. N° 434 “Minero Jujeño”.-

LUIS ALBERTO BAZAN – D.N.I. N° 13.550.363 – Mtro. Gdo. Tit. de Esc. N° 147 “Regimiento 20 de Infantería de Montaña”.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL

Ministra de Educación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION- SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**

**RESOLUCION N° 313 -SUSEPU.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2008.-**

**Cde. Expte. N° L.P. 0630-0394/2008.-**

**VISTO:**

El Expediente de referencia caratulado: “CDE. NOTAR N° 740/2008 EJSED S.A. REF: S/AUTORIZACION REAJUSTE CARGOS VARIABLES PARA EL MED CON REDES VIGENCIA JUNIO/AGOSTO DE 2008”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Nota GE N° 071/2008, EJSED S.A. realizó la presentación de los cálculos tendientes a determinar los Cargos Variables en el MED con redes.

Que, el reajuste de los Cargos Variables se efectuó de acuerdo a las pautas fijadas por la Resolución N° 112-SUSEPU-2001, y con la periodicidad que establece la Resolución N° 498-SUSEPU-2007.

Que, los Cargos Variables se calcularon de acuerdo a lo que estipula el Artículo 1° - Anexo I de la Resolución N° 147-SUSEPU-2001 y a las pautas establecidas en la Resolución N° 426-SUSEPU-2006.

Que, los precios del Gas - Oil resultan de tomar los valores de surtidor de las dos compañías expendedoras en la Provincia (YPF- Repsol y Refinor).

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos por medio del Dpto. Control de Tarifas ha analizado la presentación efectuada por EJSED S.A. y ha emitido el informe correspondiente.

Que, es facultad de la SUSEPU, de acuerdo a lo que establece el Punto 9 - Artículo 5° de la Ley N° 4937, aprobar los Cuadros Tarifarios de los servicios concesionados.

Por todo ello;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Cuadro Tarifario para el MED con Redes de EJSED S.A. que regirá para el trimestre Junio- Agosto de 2008, y cuyos valores son los siguientes:

Servicio	Cargo	Unidades	Precios
8 hs./día	Cargo Fijo	\$/mes	74,53
	Cargo Variable	\$/kwh	1,3289
18 hs./día	Cargo Fijo	\$/mes	52,96
	Cargo Variable	\$/kwh	1,1600
24 hs./día	Cargo Fijo	\$/mes	72,72
	Cargo Variable	\$/kwh	1,0758

**ARTICULO 2°.-** Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura y Planificación. Notificar a EJSED S.A. Dar a conocimiento de las Gerencias SUSEPU y Dpto. Legal. Cumplido archivar.-

Ing. HECTOR RODRIGUEZ FRANCILE

PRESIDENTE- SU.SE.PU

08 AGO. LIQ. N° 74065 \$ 20,50.-

**LICITACIONES**

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a **Licitación Pública INM N° 2000/08** para los trabajos de “Ejecución de recinto para cajeros automáticos”, en la sucursal San Salvador de Jujuy (Pcia. de Jujuy).-

La apertura de las propuestas se realizará el 26/08/08 a las 12 Hs. en el Area Compras y Contrataciones –Departamento de Inmuebles- Bartolomé Mitre 326, 3er. Piso, Oficina 311 – (1036) – Capital Federal.- Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal San Salvador de Jujuy (Pcia. de Jujuy) y en la Gerencia Zonal Salta.- Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)  
COSTO ESTIMADO: \$ 123.000,- (No incluye IVA).-  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 200,-

01/04/08/11 AGO. LIQ. N° 74024 \$ 27,50.-

**PRESIDENCIA DE LA NACION-**

**GOBIERNO DE JUJUY-**

**INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY**

**PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS “MEJOR VIVIR”**

**LICITACIONES PÚBLICAS N° 05 a 10/08**

**OBRAS:**

- 918 MEJORAMIENTOS PUNTA DIAMANTE– 1° Paq. 137 Mejoramientos
  - 918 MEJORAMIENTOS PUNTA DIAMANTE– 2° Paq. 132 Mejoramientos
  - 918 MEJORAMIENTOS PUNTA DIAMANTE– 3° Paq. 163 Mejoramientos
  - 918 MEJORAMIENTOS PUNTA DIAMANTE– 4° Paq. 152 Mejoramientos
  - 918 MEJORAMIENTOS PUNTA DIAMANTE– 5° Paq. 134 Mejoramientos
  - 918 MEJORAMIENTOS PUNTA DIAMANTE– 6° Paq. 116 Mejoramientos
- PRESUPUESTO OFICIAL a NOVIEMBRE /07 – PLAZO DE EJECUCIÓN:
- 1° Paq. 137 MEJ.: \$2.822.200,00 - Plazo ejecución: 12 meses
  - 2° Paq. 132 MEJ.: \$2.719.200,00 - Plazo ejecución: 12 meses
  - 3° Paq. 163 MEJ.: \$3.357.800,00 - Plazo ejecución: 12 meses
  - 4° Paq. 152 MEJ.: \$3.131.200,00 - Plazo ejecución: 12 meses
  - 5° Paq. 134 MEJ.: \$2.760.400,00 - Plazo ejecución: 12 meses
  - 6° Paq. 116 MEJ.: \$2.389.600,00 - Plazo ejecución: 12 meses
- FECHA APERTURA OFERTAS:
- 1° Paq. 137 Mejoramientos: 23 de septiembre a horas 9:00

2° Paq. 132 Mejoramientos: 23 de septiembre a horas 11:00  
 3° Paq. 163 Mejoramientos: 24 de septiembre a horas 9:00  
 4° Paq. 152 Mejoramientos: 24 de septiembre a horas 11:00  
 5° Paq. 134 Mejoramientos: 25 de septiembre a horas 9:00  
 6° Paq. 116 Mejoramientos: 25 de septiembre a horas 11:00  
 Fecha inicio venta de pliegos: 20 de agosto de 2008  
 Lugar de apertura de Ofertas: IVUJ, Güemes 853. San Salvador de Jujuy  
 Consultas y ventas de pliegos: IVUJ, Unidad de Mejoramiento Barrial

01/04/08 AGO. LIQ. N° 74026 \$ 123,00.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY**  
**PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL**  
**DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y SUBPROGRAMA**  
**DE MEJORAMIENTO DEL HABITAT URBANO.**  
**INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS**  
**LICITACION PUBLICA**

**N° de Licitación 11/2008**

Localidad San Pedro  
 Nombre del Proyecto Cisterna de 10.000 m³ y Nexo Acueducto de Salida - La Urbana  
 Expediente N° 0615/001332/2008  
 Fecha y Hora Apertura Licitación 26/08/2008 – Hs 09:00  
 Presupuesto Oficial \$ 9.996.425,70  
 Precio del Pliego \$ 3.500,00

**N° de Licitación 12/2008**

Localidad Aguas Calientes  
 Nombre del Proyecto Mejoras del Sistema de Agua Potable, Nexo y Red de Agua para las 28 y 70 Viv.  
 Expediente N° 0615/001333/2008  
 Fecha y Hora Apertura Licitación 26/08/2008 – Hs 11:00  
 Presupuesto Oficial \$ 1.053.837,16  
 Precio del Pliego \$ 1.000,00

**N° de Licitación 13/2008**

Localidad Yuto  
 Nombre del Proyecto Construcción de Canal para Desagües Pluviales  
 Expediente N° 0615/001330/2008  
 Fecha y Hora Apertura Licitación 27/08/2008 – Hs 09:00  
 Presupuesto Oficial \$ 3.247.037,39  
 Precio del Pliego \$ 1.200,00

**N° de Licitación 14/2008**

Localidad Pampa Blanca  
 Nombre del Proyecto Ampliación en Planta Potabilizadora y Mejoras en el sistema  
 Expediente N° 0615/001331/2008  
 Fecha y Hora Apertura Licitación 27/08/2008 – Hs 11:00  
 Presupuesto Oficial \$ 1.513.867,44  
 Precio del Pliego \$ 1.000,00

**N° de Licitación 15/2008**

Localidad S.S. de Jujuy  
 Nombre del Proyecto 79 Viviendas e Infraestructura en Alto Comedero (Terminación 122 Viviendas )  
 Expediente N° 0615/000203/2008  
 Fecha y Hora Apertura Licitación 28/08/2008 – Hs 09:00  
 Presupuesto Oficial \$ 6.762.400,00  
 Precio del Pliego \$ 2.200,00

**N° de Licitación 16/2008**

Localidad El Carmen  
 Nombre del Proyecto Redes de Agua Potable y Cloacas, Cordón Cuneta y Enripiado para 242 Viviendas.  
 Expediente N° 0615/001335/2008  
 Fecha y Hora Apertura Licitación 28/08/2008 – Hs 11:00  
 Presupuesto Oficial \$ 3.738.051,87  
 Precio del Pliego \$ 1.500,00

**N° de Licitación 17/2008**

Localidad Calilegua  
 Nombre del Proyecto Rede de Cloacas, Cordón Cuneta y Enripiado para 284 Viviendas.  
 Expediente N° 0615/001334/2008  
 Fecha y Hora Apertura Licitación 29/08/2008 – Hs 09:00  
 Presupuesto Oficial \$ 5.115.641,23  
 Precio del Pliego \$ 2.000,00

**N° de Licitación 18/2008**

Localidad Ltdor. Gral. San Martín  
 Nombre del Proyecto 80 Viviendas e Infraestructura "A"  
 Expediente N° 0615/001348/2008  
 Fecha y Hora Apertura Licitación 29/08/2008 – Hs 11:00  
 Presupuesto Oficial \$ 6.848.000,00  
 Precio del Pliego \$ 2.200,00

**N° de Licitación 19/2008**

Localidad Ltdor. Gral. San Martín  
 Nombre del Proyecto 80 Viviendas e Infraestructura "B"  
 Expediente N° 0615/001349/2008  
 Fecha y Hora Apertura Licitación 1°/09/2008 – Hs 09:00  
 Presupuesto Oficial \$ 6.848.000,00  
 Precio del Pliego \$ 2.200,00

**N° de Licitación 20/2008**

Localidad Ltdor. Gral. San Martín  
 Nombre del Proyecto 80 Viviendas e Infraestructura "C"  
 Expediente N° 0615/001350/2008  
 Fecha y Hora Apertura Licitación 1°/09/2008 – Hs 11:00  
 Presupuesto Oficial \$ 6.848.000,00  
 Precio del Pliego \$ 2.200,00

Ing. LUIS HORACIO COSENTINI- PRESIDENTE  
 INST. DE VIVIENDA Y URB. DE JUJUY  
 08/11/13 AGO. LIQ N° 74059 \$ 205,00.-

**PRESIDENCIA DE LA NACION- MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS. SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS- SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-**

**AVISO DE LICITACIÓN**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/08**

OBRA DE EMERGENCIA RUTA NAC. N° 9– PROVINCIA DE JUJUY TRAMO: RIO LEÓN– EMPALME RUTA NACIONAL N° 52 SECCIÓN: KM. 1.720 (VARIANTE BÁRCENA)  
TIPO DE OBRA: CONSTRUCCION DE TERRAPLEN PARA AMPLIAR EL ANCHO DE CALZADA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.930.000,00.- referido al mes de Marzo de 2008

APERTURA DE OFERTA: Se realizara el 28 de Agosto de 2008 a las 11:00 hs.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: a partir del 04 de Agosto de 2008

PLAZO DE OBRA: Cinco (5) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)- D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo- Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal- 3° Piso- D.N.V.

08/11/13/15/20/22/25/27/29 AGO. 01/03/05/08/10/12 SET. LIQ. N° 74064 \$ 104,50.-

**CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS**

EVENTOS S.R.L. CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Veinticinco (25) días del mes de Junio de dos mil ocho, entre los cónyuges, don GUILLERMO ALEJANDRO BUSTAMANTE, argentino, con documento nacional de identidad número 16.347.092, de 45 años de edad, empresario, y doña FLAVIA STORNI, argentina, con documento nacional de identidad número 23.792.490, de 34 años de edad, docente, domiciliados en calle Ricardo Balbín N° 2090, B° Bajo la Viña de esta ciudad, resuelven constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA sujeta a las siguientes disposiciones: PRIMERO: Bajo la denominación de "EVENTOS S.R.L.", queda constituida entre la partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, actualmente en Avenida Senador Pérez 226, donde queda establecida la sede social.- Puede establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.- SEGUNDO: Su duración es de TREINTA AÑOS a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- TERCERO: Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: a) la realización servicios de catering tanto para empresas, organismos oficiales, como a particulares; organización de fiestas (cumpleaños, casamientos, etc.) con o sin servicios gastronómicos; b) Organización y/o ejecución de espectáculos artísticos (musicales, teatrales o de entretenimiento); c) Demás actividades vinculadas a la organización y ejecución de eventos sean

estos particulares, empresarios o públicos; pudiendo realizar cualquier otra actividad o negocios afines o conexos al objeto señalado y todo acto de comercio lícito.- Para el ejercicio de sus actividades la sociedad puede celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer toda clase de bienes inclusive registrables y operar con instituciones bancarias y/o financieras, sean estas públicas o privadas.- **CUARTO:** El capital social es de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00.-), dividido en cien cuotas de Cien pesos (\$ 100,00.-) cada una de valor nominal que los socios suscriben en la siguiente proporción: a) Don Guillermo Alejandro Bustamante la cantidad de sesenta (60) cuotas que equivalen a una aportación de Pesos seis mil y b) doña Flavia Storni la cantidad de cuarenta (40) cuotas que equivale a una aportación de Pesos cuatro mil.- Este capital será integrado totalmente en dinero efectivo, haciéndolo lo socios en este acto en un veinticinco por ciento (25%), es decir la suma de Pesos dos mil quinientos, en la proporción señalada, obligándose a integrar el saldo del capital en el término de un año a partir de la fecha.-, todo ello de acuerdo con lo prescripto en los artículos 149 de la ley 19.550.- **QUINTO:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio Guillermo Alejandro Bustamante, quién desde ya queda investido del rango de GERENTE.- Ejercerá sus funciones y usará su firma precedida del sello de la razón social.- En tal carácter tiene todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen con el mismo, inclusive los que menciona el artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto Ley 5965/63 y sus modificaciones; adquisición y disposición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes especiales y generales, operar con todos los bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales o municipales y con toda otra institución de créditos oficial o privada y con particulares, la representación ante los tribunales de la Nación y de las Provincias, reparticiones nacionales, provinciales o municipales, Administración de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva, Administración General de Aduana, Registros de la Propiedad del Automotor, Registros de Créditos Prendarios y toda repartición creada o a crearse, dejando constancia que la enumeración no es limitativa ni taxativa.- El socio- gerente, solo podrá ser removido, mediando justa causa de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la ley 19.550.- **SEXTO:** Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar la resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos.- Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley.- El ejercicio social finalizará el día treinta y uno de diciembre de cada año.- A tal fecha, el socio gerente deberá confeccionar un inventario y balance general para establecer las ganancias y pérdidas, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días de haber sido puesto en conocimiento de los socios no fuera objetado por estos.- **SEPTIMO:** De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinará el cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capital.- Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.- **OCTAVO:** La cesión de las cuotas sociales entre socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la ley 19.550.- La cesión de cuotas a terceros extraños de la sociedad queda limitada al siguiente procedimiento: Quién se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad, deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital.- A tal efecto deber comunicar su voluntad de ceder la cuota social, indicando el precio de las mismas y el nombre del interesado.- Se dispondrá de treinta días corridos, a contar del momento en se practicó la notificación por medio fehaciente a la gerencia social para denegar la conformidad o ejercer la preferencia.- Si no se contestare pasados los treinta días, se considerará otorgada la

conformidad y no ejercida la preferencia.- En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial, rigiendo las reglas del artículo 154 de la ley de sociedades comerciales.- Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la cesión de las cuotas, quién se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quién con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la ley de sociedades.- **NOVENO:** En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal se incorporarán a la sociedad.- Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades.- Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal actuar interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional.- **DECIMO:** Producida la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente, quién desde ya queda designado liquidador.- Ejercerá sus funciones en la misma forma prevenida en el artículo sexto del presente contrato.- Extinguido el pasivo social, elaborará el balance final el cual una vez aprobado, deberá ser ejecutado.- El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.- El socio gerente y el Dr. Gustavo Fiad, quedan expresamente facultados para realizar todos los trámites y gestiones necesarias para obtener la inscripción registral de este contrato, pudiendo este último de ser necesario, contestar observaciones, otorgar los instrumentos complementarios, de modificación, inclusive a la denominación social, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño de la presente.- En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.-

ACT. NOT. N° A-00583879- ESC. PATRICIA DEL VALLE ORTIZ-TIT. REG. N° 54- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 07 de julio de 2008.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA- ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

08 AGO. LIQ. N° 74067 \$ 52,70.-

En la Ciudad de Perico, Dpto. El Carmen de la Provincia de Jujuy, a los diecisiete días del mes de Julio del año Dos Mil Ocho, el Señor ATILIO MIGUEL ANGEL GIACOPPO D.N.I. N° 17.153.444, mayor de edad y hábil para obligarse, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Mónica Rossana Del Valle Giffoniello DNI N° 17.458.246, domiciliado en Avenida Crucero General Belgrano s/n° de la Localidad de Monterrico, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy, y la Señora MONICA ROSSANA DEL VALLE GIFFONIELLO D.N.I. N° 17.458.246, mayor de edad y hábil para obligarse, casada en primeras nupcias con el Sr. Atilio Miguel ángel Giacoppo DNI N° 17.153.444, con domicilio en Avenida Crucero General Belgrano s/n ° de la Localidad de Monterrico, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy, convienen en celebrar una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se registrá conforme a lo dispuesto por el Decreto- Ley 19.550/72 y sus modificaciones y de acuerdo en un todo de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan: **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.- PRIMERA:** Bajo la denominación “**TERRA NOSTRA S.R.L.**”, queda constituida una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente CONTRATO CONSTITUTIVO. **SEGUNDA:** Se fija el domicilio legal de la Sociedad en Avenida Crucero General Belgrano s/n° de la Localidad de Monterrico, Departamento El Carmen de esta Provincia de Jujuy, sin perjuicio de que la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte de la provincia, país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. **TERCERA:** El plazo de duración de la Sociedad será de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Provincia. Dicho plazo podrá ser prorrogado por solicitud de la sociedad antes del vencimiento del mismo, mediante decisión adoptada por Asamblea de socios. **CAPITULO SEGUNDO: OBJETO Y MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.- CUARTA:** La Sociedad tendrá por objeto: Agropecuaria: a) la explotación de establecimientos agropecuarios en general y en particular aquellos destinados a la producción y explotación de predios destinados

al cultivo y explotación de tabaco, cereales, oleaginosas y toda otra clase de cultivos de cualquier naturaleza o variedad que puedan ser explotados en los establecimientos agropecuarios de la sociedad, y la explotación de hacienda de cualquier especie, incluidos pero sin limitarse, ganado vacuno, bovino, ovino, equino y aves de cualquier tipo; la forestación y reforestación de tierras, y la importación, exportación, distribución o comercialización de todo tipo de productos forestales. Que, a los fines de cumplir con el objeto social, TERRA NOSTRA S.R.L. esta facultada a realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país las siguientes actividades: b) La compra, venta y arrendamiento de bienes inmuebles rurales. La Sociedad estará facultada para emitir y librar pagares, letras de cambio, bonos, warrant, obligaciones y certificados de deuda de todo tipo, garantizados mediante hipoteca, prenda u otro tipo de garantía, sin límites respecto al monto y a ejecutar los mismos por medio de hipoteca, prenda u otro medio. c) Comerciales: La compra, venta, distribución, importación, exportación, fraccionamiento, sea de tabaco, cereales, oleaginosas y toda otra clase de cultivos de origen vegetal y sus derivados e inclusive el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos respecto de toda clase de productos y/o derivados y/o subproductos relacionados con la agricultura y la ganadería vinculados con la explotación agropecuaria de los establecimientos agropecuarios de la sociedad; compra, venta y leasing de maquinarias agrícolas de toda naturaleza, herramientas mecánicas o no, fertilizantes, semillas, insecticidas, pesticidas, plaguicidas, materiales para el riego en todas sus variantes, alimentos balanceados, vacunas y medicamentos veterinarios de toda naturaleza y cuanto otro producto que se encuentre relacionado con la explotación agropecuaria o ganadera de los establecimientos agropecuarios de la sociedad. d) Industriales: Mediante la transformación, producción y elaboración de productos o mercaderías que contengan o sean derivadas de tabaco, cereales, oleaginosas o de toda otra clase de cultivos de origen vegetal, que se encuentre relacionado con la explotación agropecuaria de la sociedad a adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por la leyes o por este contratos. QUINTA: A fin de cumplimentar su objeto, la sociedad "TERRA NOSTRA S.R.L.", tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo. CAPITULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- SEXTA: El capital social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000.), dividido en CIEN ( 100 ) cuotas sociales de PESOS CIENTO VEINTE (\$120.) cada una. El capital social es totalmente suscrito por los socios en la proporción que sigue: El Sr. Atilio Miguel Angel Giacoppo, suscribe CINCUENTA (50) cuotas, totalizando PESOS SEIS MIL (\$6.000.), y la Sra. Mónica Rossana Del Valle Giffoniello, suscribe CINCUENTA (50) cuotas, lo que totaliza PESOS SEIS MIL (\$6.000.). Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable de mas de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determinara el monto, plazo y forma de integración de las mismas, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. SEPTIMA: La transmisión de las Cuotas Sociales por actos entre vivos requiere como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad- en ese orden- del derecho de preferencia (dicha circunstancia, deberá darse a conocer a los demás socios de manera inmediata y fehaciente). En tales casos, el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales. OCTAVA: La transmisión "mortis causa" no requiere el previo otorgamiento a los otros socios ni a la sociedad del derecho de preferencia: los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que le corresponda en la herencia; su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión. CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- NOVENA: La Administración y representación legal de la Sociedad y el uso de la firma será ejercida en forma conjunta e indistinta por los Socios Sr. Atilio Miguel Angel Giacoppo y Mónica Rossana Del Valle Giffoniello, ambos en su carácter de Socios Gerentes de la sociedad, quienes duraran en su cargo por el plazo que dure la sociedad, pudiendo ser removidos de

su cargo por decisión de la asamblea de socios. DECIMA: Los socios gerentes pueden celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos provinciales o nacionales y demás instituciones de crédito publicas o privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en finanzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. DECIMO PRIMERA: La asamblea de socios puede designar gerente general o gerentes especiales, en quienes pueda delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma y condiciones y con las facultades y limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación. DECIMO SEGUNDA: La Asamblea de socios sesionara validamente con la presencia de los socios que representen la mayoría del capital social. La asamblea será convocada por cualquiera de los socios, notificada al domicilio que se consigna para cada socio anteriormente, con comunicación del orden del día. Al efecto se llevara un libro de actas en el que se asentaran las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, y demás resoluciones que sean trascendentes para el ente social.- CAPITULO QUINTO: FISCALIZACIONES.- DECIMO TERCERA: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costas auditores contables. CAPITULO SEXTO: RESOLUCIONES SOCIALES, VOTO, ACTAS, MAYORIA. DECIMO CUARTA: Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del contrato social, así como las que conciernen a la modificación y revocación del cargo de gerentes, requieren la decisión del cien por cien de los votos computables sobre el capital social suscrito e integrado. DECIMO QUINTA: Las resoluciones deberán constar en el libro de actas de la sociedad de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 de la ley 19.550 o en el de deliberaciones del órgano de administración, según corresponda. CAPITULO SEPTIMO: BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. DECIMO SEXTA: El día 30 de Junio de cada año, se practicara un balance general, en el cual se expondrá la situación económica y financiera de la sociedad, aplicándose las normas facultativas. Dentro de los 90 días de producido el cierre del ejercicio, los administradores de la sociedad deberán presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Resultados Acumulados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias y Memoria de Administradores, la que se especificara en el estado de la sociedad, con discriminación de las distintas actividades en las que haya operado y se emitirá opinión fundada sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideraran necesarios para ilustrar sobre la situación presente y futura de la sociedad. DECIMO SEPTIMA: Las utilidades realizadas y liquidadas que arroje el balance general, serán distribuidas de la siguiente forma: a) Reserva Legal: que será del cinco (5%) por ciento hasta que alcance el veinte (20%) por cierto del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse más. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en él termino de 90 días a partir del cierre del ejercicio, se considerara automáticamente aprobado, para lo cual lo confirmara cada uno de los socios con su firma personal; b) Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza, que correspondan imputar al ejercicio; c) Retribución para Gerentes; d) Remanente, si así la asamblea de socios lo dispone, se distribuirá en proporción a las participaciones societarias. Se entiende utilidades liquidas y realizadas los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las reservas y/o reservas especiales, provisiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- DECIMO OCTAVA: Las causas de Disolución de la Sociedad son las previstas por el Art. 94 de la Ley 19.550.- DECIMO NOVENA: La liquidación de la sociedad será practicada por el órgano de administración. Cancelado el pasivo y restituido el capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de participación que correspondiere a cada uno de ellos sobre el capital social.

**VIGESIMA:** Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere serán sometidos a la jurisdicción de los tribunales locales ordinarios renunciando las partes en conflicto a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles. CAPITULO NOVENO: TRAMITES DE INSCRIPCION.- **VIGESIMO PRIMERA:** Se autoriza a la Dra. Lucía Valeria Hiso, D.N.I. N° 22.985.449, M.P. 1.673, a fin de que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Publico de Comercio de esta sociedad, dejándose expresa constancia que podrá efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo, inclusive en la denominación societaria, que fueran requeridas por la autoridad de aplicación administrativas o judicial como condición necesaria para su inscripción. Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán por medio de la Ley de Sociedades Comerciales vigentes y, según el caso, por las disposiciones del Código de Comercio o del Civil.- A continuación, de acuerdo a lo normado en el artículo segundo del contrato social que se acaba de aprobar, se decide por unanimidad determina el domicilio societario en Avenida Crucero General Belgrano s/n° de la Localidad de Monterrico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.-

ACT. NOT. N° A-00562456- ESC. CLAUDIA ALICIA H. GONZALEZ- TIT. REG. N° 70- MONTEERRICO- JUJUY.-  
Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2008.-  
DR. RAMON ANTONIO SOSA  
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA  
POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
08 AGO. LIQ. N° 74074 \$ 52,70.-

**REMATES**

**ITALO SALVADOR CUVA  
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL  
MATRICULA PROFESIONAL N° 71**

JUDICIAL SIN BASE: UNA MAQUINA LAVADORA MARCA "MARVA", MOD. L 7 TAMACO, CAPACIDAD 7,5 KG, COLOR GRIS; UN SECARROPA MARCA "MARVA", MODELO E - 15 3809 año 2000, COLOR AZUL; UN TELEVISOR MARCA SONY. Dr. ENRIQUE GUZMAN, PTE. DE TRAMITE, VOCAL DEL TRIBUNAL DEL TRABAJO SALA II, en los autos del **Expte. N° B - 88.750/02** Caratulado: "Indemnización por causa de embarazo y otros rubros NORMA BEATRIZ SIERRA c/ RENE CHAVEZ y el que resulte propietario del SANATORIO SAN AGUSTÍN y MIRIAN TERESITA IBARRA", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Italo S. Cuva, rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador y sin base: **A):** UNA MAQUINA LAVADORA marca " MARVA" - MOD. L 7 TAMACO, capacidad 7,5 Kg, color gris, **B):** UN SECARROPAS marca "MARVA", modelo E -15 3809- año 2000, color azul, **C):** UN TELEVISOR marca "SONY" n° de serie 210312, sin control remoto y sin probar su funcionamiento. LOS BIENES NO REGISTRAN GRAVAMENES PRENDARIOS Y SE REMATAN EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN. SON A CARGO DEL COMPRADOR EL DESARME Y TRASLADO DE LOS BIENES. La subasta se realizará el día 8 de agosto de 2008 a hs. 17:00 en el Sanatorio San Agustín sito en calle Oscar Orias s/n del B° Bajo La Viña de San Salvador de Jujuy. Para mayores informes en oficinas del Martillero en calle Argañaraz N° 41, of.10, Cel. N° 156859688. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Pro - Secretaria Dra. CLAUDIA BLANCO.-

01/04/08 AGO. LIQ. N° 74036 \$ 20,50.-

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el **Expte. N°: B-**

**187.922/08**, caratulado. "**Concurso** de Garante en B-178138/07: Caballero, Ernesto Sergio" hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2008. 1) Por aceptado el cargo de sindico. Hágase saber a la sindico que se acepta la propuesta de Asesor letrado por razones de complejidad y de auxiliar contable de la sindicatura, salvo en aquellas cuestiones que medie condenación en costa o que se haga necesario el patrocinio letrado por tratarse de una cuestión eminentemente jurídica, lo que se decidirá en el auto regulatorio respectivo.- 2) Téngase presente el domicilio denunciado y hágase saber a los interesados mediante publicación de edictos el horario y el domicilio de atención denunciado por la sindico que son los días hábiles judiciales de 17 a 20 horas en calle Belgrano N° 566 - Planta Baja - Local 18 - San Salvador de Jujuy.- 3) ...- 4) ...- 5) ...- 6) ...- 7) Notifíquese art. 154 CPC.- FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO - JUEZ, ANTE MI DRA. MARTINA CARDARELLI - SECRETARIA.-  
San Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2008.-

04/08/11/13/15 AGO. LIQ. N° 74040 \$ 29,50.-

Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el **Expte. N°: B-187.923/08**, caratulado. "**Concurso** de Garante en B-178138/07: Caballero, Mario Benito" hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2008. 1) Por aceptado el cargo de sindico. Hágase saber a la sindico que se acepta la propuesta de Asesor letrado por razones de complejidad y de auxiliar contable de la sindicatura, salvo en aquellas cuestiones que medie condenación en costa o que se haga necesario el patrocinio letrado por tratarse de una cuestión eminentemente jurídica, lo que se decidirá en el auto regulatorio respectivo.- 2) Téngase presente el domicilio denunciado y hágase saber a los interesados mediante publicación de edictos el horario y el domicilio de atención denunciado por la sindico que son los días hábiles judiciales de 17 a 20 horas en calle Belgrano N° 566 - Planta Baja - Local 18 - San Salvador de Jujuy.- 3) ...- 4) ...- 5) ...- 6) ...- 7) Notifíquese art. 154 CPC.- FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO - JUEZ, ANTE MI DRA. MARTINA CARDARELLI - SECRETARIA.-  
San Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2008.

04/08/11/13/15 AGO. LIQ. N° 74041 \$ 29,50.-

Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el **Expte. N°: B-187.924/08**, caratulado. "**Concurso** de Garante en B-178138/07: Tico, Fabiana Raquel" hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2008. 1) Por aceptado el cargo de sindico. Hágase saber a la sindico que se acepta la propuesta de Asesor letrado por razones de complejidad y de auxiliar contable de la sindicatura, salvo en aquellas cuestiones que medie condenación en costa o que se haga necesario el patrocinio letrado por tratarse de una cuestión eminentemente jurídica, lo que se decidirá en el auto regulatorio respectivo.- 2) Téngase presente el domicilio denunciado y hágase saber a los interesados mediante publicación de edictos el horario y el domicilio de atención denunciado por la sindico que son los días hábiles judiciales de 17 a 20 horas en calle Belgrano N° 566 - Planta Baja - Local 18 - San Salvador de Jujuy.- 3) ...- 4) ...- 5) ...- 6) ...- 7) Notifíquese art. 154 CPC.- FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO - JUEZ, ANTE MI DRA. MARTINA CARDARELLI -SECRETARIA.-  
San Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2008.

04/08/11/13/15 AGO. LIQ. N° 74042 \$ 29,50.-

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.**

La **Dirección General de Desarrollo Industrial y Comercial** informa que ha recepcionado la solicitud de acogimiento a la Ley 4392/88 de Promoción Industrial, presentada por la empresa INDUSTRIAS METALURGICAS FERRONI S.A., para un proyecto de fabricación de vehículos automotores, con una inversión total estimada de PESOS VEINTICINCO MILLONES OCHENTA Y UN MIL (\$ 25.081.000).- El emprendimiento tendrá una capacidad de producción de 5500 unidades en un periodo de cinco años. El destino de las mismas será inicialmente el mercado interno, posteriormente se prevé expandir la

venta a los países del MERCOSUR. La mano de obra a ocupar se estima inicialmente en 50/75 personas en relación de dependencia, hasta llegar a 150/175 en pleno proceso de producción.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de julio de 2008.-

Ing. Agr. VICTOR ADRIAN LIPCHAK  
Director- Dirección General de Desarrollo Industrial y Comercial  
01/04/08 AGO. LIQ. N° 74034 \$ 20,50.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 – SECRETARIA N° 12, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. B-156696/06**. EJECUTIVO P/ COBRO DE ALQUILERES: VILLAFÑE DE GRIOT, OLGA C/ VINCIGUERRA, MIGUEL DARÍO, Se procede a notificarlo del siguiente DECRETO:// SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2007. I).- Atento lo solicitado y al informe Actuarial que antecede, hacerse efectivo el apercibimiento en contra de MIGUEL DARIO VINCIGUERRA, teniéndose por expedida la Vía Ejecutiva, en su contra, en consecuencia, líbrese mandamiento de pago, ejecución embargo en contra de los demandados por la suma de \$ 900, en concepto de capital con mas la de \$ 180 calculada para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses, costas con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kms. de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C. ).- Notifíquese por medio de edictos a la demandada.. Publíquese edictos por TRES VECES EN CINCO DIAS, en un Diario de circulación local y Boletín Oficial.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE DICIEMBRE DEL 2007.-

01/04/08 AGO. LIQ. N° 74030 \$ 20,50.-

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el **Expte. N° B-136.699/05**, caratulado: “INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS: en Expte. N° B- 76.474/01: LELLO MIGUEL ANGEL C/ ARIZA RUBEN Y PEREZ WIAGGIO DE ARIZA ALICIA”, proceda a notificar a los demandados Sres. ARIZA RUBEN y PEREZ WIAGGIO DE ARIZA ALICIA el siguiente decreto: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Abril del 2.008.- AUTOS Y VISTOS:....- RESULTA:....- CONSIDERANDO:....- RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por MIGUEL ANGEL LELLO, en contra de RUBEN ARIZA y ALICIA PEREZ WIAGGIO DE ARIZA, hasta hacerse del integro pago del Capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 1.132,16) con mas las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa pasiva que establece el Banco Central de la república Argentina (L.A. N° 45, Fo 977/978, N° 429, 29/10/02), desde la mora y hasta el efectivo pago.- 2.- Regular los Honorarios profesionales del Dr. MIGUEL ANGEL LELLO por la labor desarrollada en autos, en la suma de PESOS NOVENTA (\$90,00), conforme Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 44 Fo 1239/1242, N° 542, 21/11/01), los que en caso de mora se repotenciarán con mas el interés promovido de la tasa pasiva que para el uso de la justicia, publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. N° 45 Fo 977/978, N° 429, 29/10/02) y L.A. N° 45, Fo 1185/1188, N° 519, 12/12/02 y con mas I.V.A. si correspondiere.- IV Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 10, mandándose notificar la presente Resolución por Cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.. Fdo. Dr. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- JUEZ – Ante mi Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.- Publíquese en el boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Abril del 2.008.-

01/04/08 AGO. LIQ. N° 74027 \$ 20,50.-

Dr. JORGE DANIEL ALSINA- Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-178.949/07**, caratulado: “ORDINARIO POR ESCRITURACION: FELIX AYALA C/ ADRIAN MANUEL GARCIA DEL RIO”, publíquese el siguiente decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE JUNIO DE 2008.- Atento el informe Actuarial que antecede y lo solicitado, dése por decaído el derecho de contestar la demanda al accionado Sr. ADRIAN MANUEL GARCIA DEL RIO. Firme, se designará como representante del Sr. ADRIAN MANUEL GARCIA DEL RIO al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cédula y al accionado mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Conforme art. 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado. Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA- Vocal- Ante mi: ANALIA LORENTE- Pro secretaria.- SECRETARIA: San Salvador de Jujuy, 17 DE JUNIO DE 2008.-

01/04/08 AGO. LIQ. N° 74022 \$ 17,70.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**  
**CEDULA DE NOTIFICACIÓN:** Por la presente se le hace saber a Ud., que en el **EXPTE. N° 200-93/08**, caratulado: GUEVARA GLADIS SILVIA C/ PAT. LET. DRA. MARTA VIVIANA SALAS – INTERPONE RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA DECRETO N° 8811-G-07.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo. DECRETO N° 904-G.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2008.- VISTO Y CONSIDERANDO: ...EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.- Recházase, por improcedente, el Recurso de Revocatoria tentado por la señora GLADIS SILVIA GUEVARA, con patrocinio letrado de la Dra. Marta Viviana Salas, en contra del Decreto N° 8811-G-07, a tenor de lo expresado en el exordio.- ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias administrativas y/o plazos vencidos, sino, solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos.- ARTICULO 3°.- Por Secretaria General de la Gobernación notifíquese a la recurrente, de lo dispuesto por el presente ordenamiento. ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia para conocimiento y posterior remisión a archivo.- “Firmado: **Dr. WALTER B. BARRIONUEVO-GOBERNADOR- Dr. JULIO HECTOR COSTAS – Ministro de Gobierno y Justicia.-**

01/04/08/11/13 AGO. S/C.-

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-154404/06** Caratulado: “EJECUTIVO: INDIANA SACIFI C/ SALE MARGARITA, hace saber a la SRA. MARGARITA SALE, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe:/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE MAYO DEL 2006.- ...- De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO a la demandada SRA. MARGARITA SALE en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500.-) en concepto de capital, con mas la de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$6.250.-) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley.- En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante.- Asimismo, cíteselo de REMATE, para que dentro de los CINCO DIAS de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses y costa, con las Copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificárseles en

Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tal fin líbese MANDAMIENTO al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.-...- FDO. DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ – JUEZ – ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- PRO SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de mayo de 2008.-

04/08/11 AGO. LIQ. N° 74038 \$ 20,50.-

Dr. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, en el **Expte N° B-161109/06** caratulado EJECUTIVO BANCO RIO DE LA PLATA S.A. c/ ROSA LILIA AGUIAR, INTIMA a la demandada: ROSA LILIA AGUIAR al pago de la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$19.789,42) en concepto de capital con más la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$5.936,82) calculadas provisoriamente para responder a los intereses y costas del juicio.- En defecto de pago se CITA de REMATE para que en el término de CINCO DIAS, comparezcan a este Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, a partir de la última publicación, a oponer excepciones legítimas si las tuvieran, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución.- Asimismo se los intima a constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley las posteriores resoluciones que se dicten, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C.P.C), haciéndole saber que los días de notificaciones en secretaria son los martes y jueves o siguiente día hábil en caso de feriado.- Del pedido de imputación de intereses, se le corre traslado por el mismo término antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, haciéndoles saber que las copias respectivas se encuentran en secretaria a su disposición.- Publíquese edictos en el boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Abril de 2008.- Secretaria N° 7 a cargo de la Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA.-

04/08/11 AGO. LIQ. N° 74045 \$ 20,50.-

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – secretaria N° 3, en el **Expte. N° 161071/06**, caratulado: “EJECUTIVO: BANCO RIO DE LA PLATA S.A. C/ ROSA LILIA AGUIAR”, hace saber a la SRA. ROSA LILIA AGUIAR, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO FS. 25: ///San Salvador de Jujuy, 10 de Abril del 2008.- Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede presentado por el DR. CARLOS JOSE INSAUSTI, ordénese la notificación por edictos a la demandada SRA. ROSA LILIA AGUIAR las partes pertinentes de la providencia de fs. 10 de autos, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que la demandada SRA. ROSA LILIA AGUIAR no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)- es copia- PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.- Por presentado el DR. CARLOS JOSE INSAUSTI por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del BANCO RIO DE LA PLATA S.A., a mérito del poder general para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbese en contra de la demandada SRA. ROSA LILIA AGUIAR en el domicilio denunciado, mandamiento de PAGO y EJECUCIÓN por la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO DOS CON VEINTICUATRO CTVOS. (\$ 14.102,24) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON SESENTA Y SIETE CTVOS (\$ 4.230,67) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- Asimismo cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO (5) DIAS, concurra por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – Secretaria N° 3, a

oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Además requírasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas y otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Al efecto, comisionase al Sr. Oficial de Justicia con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario. Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.)- FDO. OLGA VILLAFANE – JUEZ- MARCELO IBARRA-Secretario.- ES COPIA.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 11 de Abril del 2008.-

04/08/11 AGO. LIQ. N° 74046 \$ 20,50.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 – SECRETARIA N° 12 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. B-175468/07**, EJECUTIVO: “BANCO SANTANDER RIO S.A. C/ VARGAS JOSE MARCELINO”, Se procede a notificarlo del siguiente DECRETO DE FS. 18 DE AUTOS: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2007///. Téngase por presentado el Dr. CARLOS JOSE INSAUSTI, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de BANCO SANTANDER RIO S.A. a mérito del poder general que en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y a lo dispuesto en el Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbese en contra del demandado JOSE MARCELINO VARGAS, mandamiento de pago, y ejecución por la suma de \$65050,89 en concepto de capital reclamado, con mas la de \$12.010, presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. Cíteselo de remate para que ponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Por el mismo termino intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES Kmts. del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Código Procesal Civil).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez ante mí. Secretaria. Dra. LIS M. VALDECANTOS.- ES COPIA.- Publíquese edictos por TRES VECES EN CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE JULIO DEL 2008.-

04/08/11 AGO. LIQ. N° 74047 \$ 20,50.-

LA SALA II DE LA CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL a cargo del DR. JORGE DANIEL ALSINA, de la Provincia de Jujuy, Por la presente se Cita y Emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-53853, Circunscripción 1, Sección 16, Parcela B ubicado en Pasaje s/ nombre Huayco Hondo de San Salvador de Jujuy, para que se presenten en el **Expte. N° B-184547/08** caratulado : “ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: RAMOS TORINO, MIGUEL ANGEL C/ PRIMERA HILANDERIA Y TEJEDURIA JUJEÑA SOCIEDAD MIXTA”, a estar a derecho en el término de QUINCE DIAS hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciera.- Intímaseles para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio de Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones –cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley.- Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. .... FDO. DR. DANIEL ALSINA –Vocal-Ante mí: ANALIA LORENTE – Pro - Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de julio de 2.008.-

04/08/11 AGO. LIQ. N° 74048 \$ 20,50.-

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18 hace saber: que el **Expte. N° A-29989/06**, caratulado: "Declaración de Ausencia con Presunción de Fallecimiento de Silverio Taritoly", se ha Dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 19 de febrero de 2008.-I.-...II.- Atento haberse reunido los extremos que preveé la Ley 14.394, siendo competente este Juzgado para entender en la causa, admítase la presente acción de Ausencia con Presunción de Fallecimiento del Sr. Silverio Taritoly DNI. 7.256.361, a quién se cita y emplaza comparecer en autos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes, durante seis meses .III.- Desígnese defensor oficial del ausente al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno del Centro Judicial San Pedro. IV.- Agréguese la documental presentada en autos, téngase presente. Admítase la prueba ofrecida, dispóngase por Secretaría su producción. V.- Notifíquese mediante cédula de ley al letrado y al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponde.- "Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez - Ante mí - Dra. Lilian Inés Conde.- Prosecretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 19 de febrero de 2008.- Tribunal: Juzg. de Prim. Inst. C. y C. N°9

07 MAR./ 07 ABR./ 07 MAY./ 09 JUN./ 07 JUL./ 08 AGO. LIQ. N° 70890 \$ 35,40.-

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el **Expte. N° B-180.805/07**, caratulado: ORDINARIO POR NULIDAD DE COMPRAVENTA: SUCRE S.R.L. c/ GONZALEZ FIGUEROA, ALFREDO ANTONIO Y ALINO A S.R.L. procede a notificar a la Demandada ALINO A S.R.L. el siguiente decreto: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Abril de 2.008. I. Por presentada la Dra. MARTHA ANGELA ROSENBLUTH, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la C.P.N. MARIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ en su carácter de Interventora Judicial de SUCRE S.R.L., a mérito del Poder Especial para Juicios que se agrega en autos a fs. 4/5. II. Admítase la presente demanda de Juicio ORDINARIO POR NULIDAD DE COMPRAVENTA, la que se tramitará de conformidad al procedimiento del Juicio ordinario Escrito (Art. 381 y ss. del C.P.C.). III. Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad. Confírase Traslado de la demanda al Sr. ALFREDO GONZALEZ FIGUEROA Y ALINO A S.R.L., por el término de QUINCE DIAS, con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.) IV. Intímesele para que en igual término constituya domicilio dentro de los TRES KMS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.). V. Notificaciones MARTES Y JUEVES o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. VI. Notifíquese por cédula. FDO.: BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- JUEZ- ANTE MI- SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO- SECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2.008.

08/11/13 AGO. LIQ. N° 74054 \$ 20,50.-

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-168.999/07**, caratulado: EJECUTIVO- ROBLES JUAN CARLOS C/ FERNANDEZ LUIS ALBERTO .: Se notifica al Sr. LUIS ALBERTO FERNANDEZ el siguiente DECRETO: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE MARZO DEL 2007- I- Por presentado el SR. JUAN CARLOS ROBLES, por constituido domicilio legal y por parte, con el patrocinio Letrado del DR. CARLOS ERNESTO BLANCO, a mérito de las firmas insertas al pie del escrito – II.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago y ejecución y..., en contra del SR. LUIS ALBERTO FERNANDEZ en..., por la suma de PESOS DOS MIL CIEN CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.100,00), en concepto de Capital con mas la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 1.100,00)calculada para responder a ulteriores del Juicio- En defecto... III- Asimismo, cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de

CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaria N° 6 , bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- IV- Córrese TRASLADO del pedido de Intereses y costas, con las copias respectivas por el termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- V- Asimismo, y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del Idem).- VI- Para el cumplimiento... VII- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII- NOTIFIQUESE (art. 154 del C.P.C.)- FDO: DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ – ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO- SECRETARIA- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE JULIO DEL 2008.-

08/11/13 AGO. LIQ. N° 74056 \$ 20,50.-

La DRA. OLGA VILLAFANE, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria 3, en el **Expte. N° B-178918/07**, EJECUTIVO: ACOSTA LAGUNA, JOSE C/ BERDU, ROSA VICTORIA, que en el Expte. de referencia, se ha dictado el siguiente PROVEIDO: San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2.008.- AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por ACOSTA LAGUNA, JOSE en contra de la Sra. ROSA VICTORIA, BERDU hasta hacerse el acreedor integro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), con mas los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que mensualmente fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por edictos y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. MONACO, JUAN IGNACIO, en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA (\$ 660,00), por la labor desarrollada en autos, por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con mas IVA si correspondiere, los que en caso de mora devengaran el interés promedio de la tasa pasiva que publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina.- 4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución en el termino de CINCO (5) DIAS de notificado de la presente, bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 5) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del CPC).- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- OLGA VILLAFANE- JUEZ- MARCELO IBARRA- SECRETARIO.- ES COPIA- LH. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS. SECRETARIA N° 3, 1° de Julio del 2.008.

08/11/13 AGO. LIQ. N° 74060 \$ 20,50.-

**EDICTOS DE CITACIÓN**

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal N° 4 por habilitación, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 704/08**, caratulado: "TADDEI, Maximo P.s.a. de Amenazas. Ciudad.-". CITA, LLAMA Y EMPLAZA por TRES VECES en cinco días al inculcado MAXIMO TADDEI, para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebelría en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (arts. 140 y 151 inc. 1° del Código Procesal Penal). La presente publicación es sin cargo.- SECRETARIA PENAL N° 7; 28 de Julio de 2008.-

01/04/08 AGO. S/C.-

Doctor Jorge Manuel Álvarez Prado, Juez del Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° 793/08** caratulado: "CABRERA Juan Eucarpio psa. Robo con armas, y Otros.....Cdad" CITA, LLAMA y EMPLAZA a JUAN EUCARPIO CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa,

dentro del termino de cinco días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada.(Art.140 y 151 del C.P.P.).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. (Publicar Edicto sin necesidad de previo pago).- SECRETARIA N° 2, Julio 10 de 2.008.-

04/08/11 AGO. S/C.-

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N° 2 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 03/07**, Caratulado: "MARQUEZ Mariela Graciela y otros p.s.a. de Violación de la Propiedad Intelectual art. 71 de la Ley 11.723 y Estafas Reiteradas en Concurso Real", ha dictado la siguiente resolución , cuya parte dispositiva, expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Julio de 2008. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.- **Citar** por Edictos por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación a los imputados Gregorio Manuel GUTIERREZ, Hector Arturo SANCHEZ, Juan Carlos CAZÓN y Carlos Miguel CHURQUINA, para que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejaren de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal.- 2.- Notifíquese, hágase saber, protocolícese, etc.- FDO: DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI- JUEZ. ANTE MI DRA. MÓNICA MONTALVETTI - PROSECRETARIA".- PUBLIQUESE POR EL TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL.-

08/11/13 AGO. S/C.-

**EDICTOS DE MINAS**

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el **expediente N° 791-C-2.007**, Mina DOMINGO, ha dispuesto, " Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud de CUATRO (4) PERTENENCIAS, sobre un total de TRESCIENTAS DIECIOCHO HECTAREAS VEINTISEIS AREAS (318, 26 Has.), para la explotación de un yacimiento de SAL DE COSECHA, ubicado en el Distrito SALINAS GRANDES del Departamento TUMBAYA de esta Provincia, bajo la denominación de MINA "DOMINGO", que se otorga a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO MINERO ANDINA PEÑAS BLANCAS LTD., de conformidad a los rumbos, distancias y demás datos que se consignan a fs.9/14 y ubicación dada por el Registro Gráfico a fs. 15, sobre terrenos de propiedad del Estado Provincial, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 26/30, en los que no se registran Comunidades Aborígenes, según informes del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierra a la Población Aborígen de Jujuy (PRATPAJ) y del Registro Provincial de Comunidades Aborígenes de la Secretaría de Derechos Humanos de fs. 22 y 23, en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley, debiendo el titular acreditar las publicaciones en tiempo y forma, bajo apercibimiento de declararse la caducidad del pedido y ordenarse el archivo de las actuaciones (Arts. 46, 51/53, 67, 76, 312 y 351 del CM y Art. 57 del CPM).En consecuencia, cita y emplaza, por el término de sesenta (60) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación es como sigue P1: X= 7.384.327,98 Y= 3.510.792,83; P2: X= 7.384.327,98 Y= 3.512.292,83; P3: X= 7.382.500,00 Y=3.512.292,83; P4: X=7.382.500,00 Y= 3.510.310,77; la que encierra una superficie libre de 318,26 Has., según informe a fs.15 del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras.-

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL - ARTS. 51/53 CM y Art. 57 CPM.- SECRETARIA, 30 de junio de 2.008.-

25/30 JUL. 08 AGO. LIQ. N° 74011 \$ 20,50.-

**EDICTOS SUCESORIOS**

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: Doña **SEBASTIANA VICTORIA LOPEZ.-** SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.- PUBLIQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 01 DE JULIO DE 2008.-

01/04/08 AGO. LIQ. N° 74032 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-188485/08: "SUCESORIO: **CALA, JULIAN ELIAS**, DNI N° 7.289.806; CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores del causante. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS. San Salvador de Jujuy, 24 de JUNIO del 2008.- Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA- Prosecretario Poder Judicial.-

01/04/08 AGO. LIQ. N° 74025 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1- SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **FLORENTINA GERONIMO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. MARTINA CARDARELLI.- San Salvador de Jujuy, 2 de Julio de 2008

01/04/08 AGO. LIQ. N° 74028 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **CLAUDIO ALBERTO CORTEZ.-** SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.- PUBLIQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 28 DE JULIO DE 2008.-

01/04/08 AGO. LIQ. N° 74033 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **FELIX RODOLFO GALLARDO.-** Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE JULIO DE 2008.-

04/08/11 AGO. LIQ. N° 74039 \$17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de la causante SRA. **TERESA DIAZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de MAYO del 2008.- Proc-Secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

04/08/11 AGO. LIQ. N° 74044 \$17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **MARIO RICARDO ALARCÓN.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria a cargo: NORMA L. FARACH de ALFONSO.- San Salvador de Jujuy, 03 de junio de 2008.-

04/08/11 AGO. LIQ. N° 74051 \$17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-188388/08, Caratulado: "SUCESORIO: HILARIO MARIA Y/O HILARIA MARIA", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **HILARIO MARIA Y/O HILARIA MARIA**; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de MAYO de 2008.- MARIA JULIANA VERCELLONE- Secretaria Habilitada.-

04/08/11 AGO. LIQ. N° 74050 \$17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6 Cita y Emplaza por 30 días a los Herederos y Acreedores de los Sres. Maria Luz Guzman y Cirilo Barrios Ortiz. REF.: EXPTE N° B-154372/06- Caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO: **GUZMAN DE BARRIOS, MARIA LUZ y BARRIOS ORTIZ CIRILO**.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por 3 (tres) veces en 5 (cinco) días.- San Salvador de Jujuy, 26 de junio del 2008.-

04/08/11 AGO. \$ 74035 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **BLANCA IRMA FERNANDEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 01 de febrero de 2008.- Dr. Hugo César Moisés Herrera, Secretario.-

04/08/11 AGO. LIQ. N° 74043 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **GREGORIO MAMANI**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Julio de 2008.- Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

08/11/13 AGO. LIQ. N° 74061 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **ROSA GUAIMAS**.- Secretaria: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 19 de Junio del 2008.-

08/11/13 AGO. LIQ. N° 74058 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4.- Cita y Emplaza a los HEREDEROS Y ACREEDORES DEL SR. **MELCHOR GARCIA L.E. N° 3.991.577**, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL por el TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS.- EMPLAZÁNDOSE a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, por el término de TREINTA DÍAS HABILES, contados a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE JULIO DEL 2008.- SECRETARIA TITULAR: ESC. SILVIA INES TABBIA.-

08/11/13 AGO. LIQ. N° 74066 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **ISAAC GUTIERREZ**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de JULIO de 2008.- Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

08/11/13 AGO. LIQ. N° 74063 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **DON HECTOR LIDORO JIMENEZ**.- SECRETARIA: DRA. SUSANA DELIA NAVARTA- SECRETARIA HABILITADA.- PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 30 DE JULIO DEL 2008.-

08/11/13 AGO. LIQ. N° 74057 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy (a/c. de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaría N° 3, en el Expte. N° B-181643/07. "SUCESORIO-ab-intestato: **PIZARRO, NELIDA DEL CARMEN, D.N.I. N° L.C. 0.559.070**; CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES, en Cinco Días.- San Salvador de Jujuy, 08 de Julio del 2.008.- SECRETARIA: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA- PROSECRETARIO PODER JUDICIAL.-

08/11/13 AGO. LIQ. N° 74055 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **JULIO PALAVECINO**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en Cinco Días.- San Pedro de Jujuy, 09 de mayo de 2.008.- Dr. Hugo César Moisés Herrera- Secretario.-

08/11/13 AGO. LIQ. N° 74052 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **REIMUNDO FUNES Y DE DOÑA MARSELIA JULIANA GONZALEZ DE FUNES**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 28 de julio de 2.008.- Dr. Hugo César Moisés Herrera- Secretario del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy.-

08/11/13 AGO. LIQ. N° 74068 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8- Secretaría N° 16 cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Don **Juan FRANCISCO RÍOS**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 30 de Junio de 2.008.- Fdo. Dra. Susana Delia Navarta- Prosecretaria Técnica Judicial- Centro Judicial San Pedro.-

08/11/13 AGO. LIQ. N° 74069 \$ 17,70.-